Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo mixto menor cuantía
Demandante: Bancolombia
Demandado: CI Combustibles del Mar SAS y otro
Radicación 76.109.40.03.001.2016.00152.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03bdbc72acb534de24c9d4ece4504de8da99e6fdd014c013c37888a232f5b6cc**

Documento generado en 15/02/2022 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo Singular mínima cuantía
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Heiler Manyoma
Radicación 76.109.40.03.001.2017-00071.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ea48bebcc9cc134c9d1aa70ff8ce2ea1cbe3cb42b2c93fac416af0c5f357d18d**

Documento generado en 15/02/2022 04:22:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante: Iván Alexander Torres Victoria
Demandado: Elquin Murillo Mosquera
Radicación 76.109.40.03.001.2017-00092.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f18b4f0bdaa2cc8536ddb5fde02420aaab21716db31243ec91da4a5573cf3e49**

Documento generado en 15/02/2022 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion	
Referencia:	Ejecutivo singular mínima cuantía
Demandante:	Reintegra SAS Cesionario de Bancolombia
Demandado:	Educardo Barahona Marín
Radicación	76.109.40.03.001.2017-00197.00
Fecha:	15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76fdad3649f784c4c7d2317dd78591c9e4c5e7c0c09573f31ab91de74a98620e**

Documento generado en 15/02/2022 04:21:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo Singular de única instancia
Demandante: Banco Agrario de Colombia
Demandado: Eduardo García Alegría
Radicación 76.109.40.03.001.2018.00171.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **25d0834e9af500bd6e72c74824215f8c3c810e048fb816a8923fc5c310acef14**

Documento generado en 15/02/2022 04:21:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular minima cuantía
Demandante: Bancolombia SA
Demandado: José Oliver Montes Ríos
Radicación 76.109.40.03.001.2019-00250.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0c0d470b713bdb82039090f5d8145a842a79c8806acc75310b0e213c930ee00**

Documento generado en 15/02/2022 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular menor cuantía
Demandante: Banco Coomeva
Demandado: Luís Carlos Suarez Estupiñan
Radicación 76.109.40.03.001.2019-00279.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9396eb7314ce91667fd363e157c886ac535fb41ce2c4b7fd377fdaf41539c625**

Documento generado en 15/02/2022 04:21:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto Interlocutorio:	**119**
Referencia:	Ejecutivo singular minima cuantía
Demandante:	Gases de Occidente
Demandado:	Felisa Gamboa Mina
Radicación	76.109.40.03.001.2020.00139.00
Fecha:	15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

De otro lado, solicita la parte demandante que se fije fecha y hora para la diligencia de secuestro del bien identificado con matricula inmobiliaria 372-50872 comoquiera que la medida se encuentra debidamente registrada.

Teniendo en cuenta que la anterior solicitud es procedente el Juzgado teniendo en cuenta las restricciones por parte del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA para llevar a cabo este tipo de diligencias de forma personal debido a la emergencia sanitaria por COVID 19 y de acuerdo a la situación de orden público que se vive en Buenaventura, se procederá a comisionar a la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL para que se lleve a cabo la misma, para lo cual se les concederá las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

SEGUNDO. COMISIONAR a la SECRETARIA DE GOBIERNO DISTRITAL DE BUENAVENTURA, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble propiedad de la demandada FELISA GAMBOA RENTERIA identificada con C.C29.229.999 matrícula inmobiliaria No. 372-50872 ubicado en la manzana 02 lote No.6 de Oficina de Instrumentos de Buenaventura (valle del Cauca). Para tales efectos se otorga las facultades previstas en los artículos 40 y 596 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1db247654bd6e1dbad0a1dcbf002bcfd8462a525ad97ca808b204595b9a0a6e**
Documento generado en 15/02/2022 04:21:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Fundación WWB Colombia
Demandado: Darling Johana Castillo Góngora
Radicación 76.109.40.03.001.2009-00041.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2e8bef683fd791c94ce13a6b132ac60dfdc039d80a2a798ef3ff1c9efa740c6**

Documento generado en 15/02/2022 04:22:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular Menor cuantía
Demandante: Banco BBVS
Demandado: Mónica del Pilar Escobar Zapata
Radicación 76.109.40.03.001.2009-00175.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

Antes de decidir sobre la aprobación o modificación de la liquidación del crédito presentada dentro del presente asunto, se hace necesario corregir el traslado de la misma toda vez que por un error de digitación en el punto de radicación se dispuso 2009-00171 siendo lo correcto 2009-00175.

Aclarado lo anterior, se tiene que el extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

PRIMERO. CORREGIR el traslado de la liquidación del crédito en el cual por error de digitación se señaló como radicación 2009-00171, siendo la correcta 2009-00175.

SEGUNDO.APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36763fcb650d28cd10cae0b204da8418198ed47e35cb7bd0985df7fc586cc9ff**
Documento generado en 15/02/2022 04:22:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular
Demandante: Banco de Occidente
Demandado: Servigen Colombia
Radicación 76.109.40.03.001.2009-00231.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f5ff6165ca1d5d62e226ec7523682158d9cb5428de6ccf6b2099bfaf1f1ba73**

Documento generado en 15/02/2022 04:22:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular mínima cuantia
Demandante: Cooperativa Coopdiesel
Demandado: Camilo Andrés Perlaza Montaño
Radicación 76.109.40.03.001.2013-00275.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, este juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **540619fbb6069136d93f1f2b6c0e4287d42809caa7c336347bad61b3c28de4d9**

Documento generado en 15/02/2022 04:22:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

A despacho de la señora Juez el escrito que antecede, sobre terminación del proceso presentada por la parte pasiva. Así mismo el demandante manifiesta que conforme a la consignación de los honorarios por parte de BANCOLOMBIA, se de por terminado el presente asunto. Sírvase proveer. Buenaventura, febrero 15 de 2022.

El Secretario,

OMAR SILVIO VERGARA JARAMILLO

AUTO INTERLOCUTORIO No. 117

EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
RAD.2014-00245-00 EJECUCION CIVIL SEGUIDO DENTRO DEL HIPOTECARIO PROPUESTO POR BANCOLOMBIA VS BERNARDO MOSQUERA
DTE: WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ representante legal de la firma INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S.
DDO: BANCOLOMBIA S.A.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buenaventura, Valle, febrero quince (15) del año dos mil veintidós (2022).

Mediante escrito que antecede la apoderada de la entidad demandada BANCOLOMBIA S.A., aporta consignación en la cuenta judicial de este despacho, para cancelar los honorarios del auxiliar de la justicia, señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑOEZ, representante legal de la firma INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S., Y SOLICITA LA TERMINACIÓN DEL PRESENTE ASUNTO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 461 DEL Código General del Proceso y el levantamiento de las medidas cautelares. Así mismo el demandante manifiesta que conforme al depósito judicial por concepto de los honorarios adeudados, se cancele el presente asunto. Por ser procedente, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- DECLARAR terminado el presente proceso ejecutivo de única instancia, adelantado por WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ, representante legal de la firma INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S., en contra de BANCOLOMBIA S.A., por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, de conformidad con el artículo 461 del Código General del proceso.

SEGUNDO.- ORDENASE el levantamiento de las medidas previas aquí decretadas. Líbrense los respectivos oficios.

TERCERO.- HÁGASELE entrega al señor WILLIAM MANUEL RIVAS ORDOÑEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.935.153, representante Legal de la firma INMOBILIARIA LONJA NET S.A.S., del depósito judicial consignado para este asunto por valor de $ 1.206.515,oo de fecha 08-02-2022.

CUARTO.- ORDENASE el desglose de los documentos que sirvieron de base de ejecución en este proceso, a costa y a favor de la parte demandada.

QUINTO.- En firme esta providencia, ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación y nota de cancelado en el documento base de recaudo.

SEXTO.- Agregar a los autos los memoriales que se resuelven y sus respectivos anexos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **016de051d9a4506e4a2d176bad1ccdbfa48e55f6b898630d5ca1ec5eef3c9e5a**
Documento generado en 15/02/2022 04:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 3 No. 3-26 Edificio Atlantis, piso 4 oficina 401
Teléfono y fax 2400760
Correo institucional j01cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co

Auto sustanciacion
Referencia: Ejecutivo singular menor cuantia
Demandante: Banco BBVA SA - FNG
Demandado: Jorge Enrique Reyes Alvarez
Radicación 76.109.40.03.001.2015-00127.00
Fecha: 15 de febrero de 2022

ASUNTO

El extremo demandante presentó liquidación del crédito. Del mismo se corrió traslado por el término de 3 días sin que fuera objetada por la parte contraria.

Una vez revisada, esta judicatura encuentra que se halla ajustada a los máximos legales permitidos, razón por la cual se procederá a aprobarla en todas sus partes de conformidad con lo expuesto en el numeral 3º del artículo 446 del Código General del Proceso.

Corolario de lo precedente, esta juzgado

RESUELVE

APROBAR la liquidación del crédito presentada por el extremo demandante al interior del presente proceso.

NOTIFÍQUESE
La Juez

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f06201c1d00983611b71881d616f59b594e0fbfe0499de4fdef3406538b67f5c**

Documento generado en 15/02/2022 04:22:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, febrero catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

INTERLOCUTORIO No. 110

REF: PROCESO EJECUTIVO UNICA INSTANCIA
DTE: DIEGO FERNANDO LOAIZA
DDO: JUAN NEMESIO ARCE VALENCIA
RAD. 76109400300120050015700

Dentro del proceso referenciado, el cual se encuentra cancelado por pago total de la obligación, la señora ELCY MARIA MENA BUSTAMANTE, identificada con la C.C.No. 66735785, con escrito que antecede solicita se le haga entrega del saldo que está consignado a nombre del demandado señor Juan Nemesio Arce Valencia (q.e.p.d.), con quien convivió hasta el día su fallecimiento.

Para sustentar su parentesco con el aquí demandado, allega declaración extra juicio en el cual dan fe que, la señora Elsy Mena Bustamante convivió en unión libre por más de treinta y ocho (38) años, hasta el día de su fallecimiento, con el demandado JUAN NEMESIO ARCE VALENCIA (Q.E.P.D.) y que de dicha unión procrearon cinco (5) hijos.

Igualmente, se allega poder especial otorgado a la señora Elcy María Mena Bustamante, firmado por FREYDER ARCE MENA, LILIANA ARCE MENA, CARLOS FERNANDO ARCE MENA, YULI VANESSA ARCE MENA, JEYSI PAOLA ARCE MENA y JAMES ALEXANDER ARCE MENA, en sus condiciones de hijos del señor Juan Nemesio Arce Valencia, para que, en sus nombre y representación, reciba todos los dineros que les corresponde por muerte de su señor Padre.

Para demostrar su parentesco, los poderdantes allegan igualmente, copia de sus cédulas de ciudadanía como también copias de sus registros de nacimiento.

Como quiera que se encuentran en debida forma, las pruebas que demuestran el parentesco de la aquí solicitante, con el prenombrado demandado, se procederá a hacerle entrega a la señora ELCY MARIA MENA BUSTAMENTE, de todos los dineros que le corresponde al señor JUAN NEMESIO ARCE VALENCIA, en su condición de demandado en este asunto, y el cual se encuentra cancelado por pago total de la obligación.

En consecuencia, y por ser procedente el Juzgado

R E S U E L V E :

PRIMERO. - AGREGUENSE a los autos la solicitud, junto con sus anexos, presentada por la señora ELCY MARIA MENA BUSTAMANTE.

SEGUNDO. - ORDENASE la entrega para su cobro, a la señora ELCY MARIA MENA BUSTAMANTE, identificada con la C.C.No. 66735785, el valor total de todos los títulos judiciales que le correspondían al demandado señor JUAN NEMESIO ARCE VALENCIA (Q.E.P.D.) en el presente asunto, el cual se encuentra cancelado por pago total de la obligación, por lo expuesto en el cuerpo de este proveído.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTHA ELIZABETH JIMENEZ DELGADO
Juez

Firmado Por:

Martha Elizabeth Jimenez Delgado
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14560eb853a06e09f0304ebb2820ccdfb04068b24d4d00a37a1a1a24ff80e36e**
Documento generado en 15/02/2022 04:21:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica